



## INFORME DE INTERVENCIÓN DE MODIFICACIÓN NUMERO 8 DEL PRESUPUESTO 2022 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

### ANTECEDENTES

Alcaldía solicita la inclusión de nuevas partidas para dar cobertura a las necesidades de instalación de placas solares en la casa consistorial como en los colegios. El gasto en dichos edificios se ha triplicado y al ser los edificios con mayor consumo, su instalación es prioritaria.

Por ello se necesita realizar modificación presupuestaria tipo créditos extraordinarios de dichas partidas.

Se justifica la inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de dichas aplicaciones presupuestarias, además es imposible demorarlo a ejercicios posteriores ya que el incremento en el gasto corriente del presupuesto municipal hay que corregirlo lo antes posible y existe financiación con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el caso de capítulo 4 de transferencias corrientes recibidas.

### LEGISLACIÓN

El artículo 33 y siguiente del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuesto y gasto público, indica:

*“1.- Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:*

- a) **Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.***
- b) **Transferencias de crédito entre distintos grupos de función, salvo cuando las bajas como las altas se correspondan con créditos de personal.***
- c) **Bajas por anulación.***
- d) **Generación de créditos por ingresos.***
- e) **Todas aquellas modificaciones que, no estando comprendidas en las letras procedentes, tampoco vengán reguladas en las bases de ejecución del presupuesto o acuerdo del Pleno adoptado en el momento de aprobación del Presupuesto General.***

*2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificación presupuestaria, se realizará con sujeción a los **mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General** con la salvedad de que la publicidad es suficiente con el anuncio en el tablón municipal durante 15 días naturales.*

La financiación se puede llevar a cabo con tres posibles recursos que establece el artículo 213 de La Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra:

- A) **Con cargo al remanente líquido de tesorería.***
- B) **Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto.***
- C) **Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.***

En este caso se utilizará el mayor ingreso efectivamente recaudado sobre los totales previstos en el caso del capítulo 4 de las subvenciones corrientes recibidas y cobradas. El capítulo 4 de subvenciones corrientes tenía previsto 7.409.500 y como a fecha de hoy se ha reconocido y cobrado el Fondo de Haciendas Locales, da un margen de ya cobrado en ese capítulo por importe 232.272€.

Para esta modificación se utiliza 155.000 como mayor fondo HHLL.

	<b>INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>			<b>GASTOS CREDITO EXTRAORDINARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
4500000	FONDO HHLL	155.000	92000	62300	PLACAS SOLARES CASA CONSISTORIAL	50.000
			32320	62300	PLACAS SOLARES COLEGIOS PUBLICOS	105.000
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>155.000</b>			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>155.000</b>

### CONCLUSIÓN

**Para dar cobertura presupuestaria a los gastos que se pretenden ejecutar, procede la tramitación de expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios.**

Sarriguren, Valle de Egüés/Eguesibar